REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

MUNICIPIO SAN LUIS TOLIMA.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 011 DE 2026.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

OBJETO:

CONTRATAR LA ADQUISICION, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS COMPONENTES QUE CONFORMAN LOS KITS COMUNITARIOS DE SEGURIDAD CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD PREVENCION DEL DELITO Y APOYO A LA VIGILANCIA CIUDADANA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.

OCTUBRE DE 2026.

Calle 7º No 5-04-0/8 Alcaldía Municipal de San Luis
(+57) 8 2252166 / 2252010
contactenos@sanluis-tolima.gov.co www.sanluis-tolima.gov.co

I. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Luis se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El Municipio de San Luis agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas al correo electrónico: contratacion@sanluis-tolima.gov.co del Municipio de San Luis - Tolima; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

El Municipio de San Luis adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten, con base en las disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano sobre la materia y las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

II. ASPECTOS GENERALES.

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de San Luis, Tolima. Invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP I.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

Dirección: Centro Administrativo Calle 7º No 5 - 26 - Frente al Parque Principal.
Correo Electrónico: contratacion@sanluis-tolima.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de San Luis por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

El Municipio de San Luis, Tolima debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto de la presente Selección Abreviada. Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

1. Información Previa.

El proponente deberá tener en cuenta los estudios y documentos previos relacionados con el presente pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad vigente.

ASPECTOS TÉCNICOS

PROPUESTA TÉCNICA

El proponente debe elaborar y presentar, la propuesta de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones, con cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas especificadas en el estudio previo, anexo técnico y FICHA TÉCNICA, teniendo en cuenta que el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del

Decreto 1082 de 2015, el cual indica que cada bien deber tener una ficha técnica con las características mínimas allí indicadas.

El proponente deberá garantizar los siguientes criterios técnicos:

Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo con lo estipulado en el presente proceso de selección, evaluando el cumplimiento de los requerimientos señalados para los servicios objeto del presente proceso.

- Componentes y cantidades del proyecto

ITEM	COMPONENTES	UNIDAD	CANT
1	**ALARMAS COMUNITARIA**. CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 1	UND	4
2	**CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 2	UND	64
3	**GRABADOR DE VIDEO** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 3	UND	4
4	**MONITOR CCTV** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 4	UND	4
5	**SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 5	UND	4
6	**GABINETE METÁLICO** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 6	UND	4
7	**POSTES SISTEMAS DE SEGIRIDAD** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 7	UND	16
8	**CABLEADO CÁMARAS Y ALARMAS** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 8	GLOBAL	4
9	**ACOMETIDA ELÉCTIRCA** (Puntos De Cámara Y Sala De Control Y Nodo) CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 9	UND	4
10	**SISTEMA PUESTA A TIERRA** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 10	UND	4
11	**INSTALACION** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 11	GLOBAL	4
12	**LEVANTAMIENTO DE INFORMACION** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 12	GLOBAL	4

Las especificaciones técnicas mínimas son las siguientes:

ÍTEM	KIT DE SEGURIDAD COMUNITARIA
1	**ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS DE LAS ALARMAS COMUNITARIAS**
1.1	El sistema de alarma comunitaria debe tener capacidad de almacenar por los menos 200 usuarios. *Las autoridades locales deberán establecer los usuarios autorizados para la activación de las alarmas comunitarias
1.2	Debe permitir la activación mediante llamada telefónica.
1.3	Debe rechazar las llamadas entrantes de números o de usuarios que no se encuentren activos o creados en el sistema de alarma
1.4	Debe permitir que a través del uso de tonos DTMF se pueda seleccionar un evento de alarma, un evento de perifoneo o la reproducción de mensaje almacenado.
1.5	Cuando es activada por alguno de los usuarios registrados en el sistema identifica nombre, dirección y número telefónico de quien activa el sistema.
1.6	Debe contar con un comunicador para operar en la red celular 2G y/o 3G y/o 4G y/o 5G.
1.7	Debe contar con un Indicador LED para la señal de la red celular.
1.8	Debe permitir enviar mínimo 8 mensajes de texto de aviso de emergencia cuando se active la alarma y hacer una llamada de voz.
1.9	Debe permitir su configuración mediante mensajes SMS.
1.10	El panel de la alarma comunitaria debe estar contenido en un gabinete metálico o plástico.
1.11	El panel de alarma debe contar como mínimo con una (1) salida a 12V y una (1) salida por contacto seco.

1.12	Debe contar con una salida de audio de 8 ohm para hacer perifoneo con altavoz
1.13	Debe permitir la conexión de una batería recargable, así como un sistema de control para carga y descarga de una batería de 12V.
1.14	Debe permitir la grabación de mínimo (9) mensajes pregrabados previamente y almacenados en el panel de alarma en una memoria SD de mínimo (4) GB y posterior reproducción de estos a través del uso de tonos DTMF ante la activación del sistema de alarma.
1.15	Debe permitir perifoneo desde un celular
1.16	La alarma comunitaria debe estar conformada como mínimo por: (1) Panel de alarma, (1) Fuente de alimentación de 12VDC / 5A, (1) Batería de respaldo de 12VDC / 7A, (2) Cornetas para perifoneo de 30W y (2) sirenas de alarma a 110 VAC.
1.17	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CORNETA DE PERIFONEO**
1.17.1	Base que permite girar la corneta a 180º
1.17.2	Potencia mínima de 30W
1.17.3	Impedancia: 8 ohmios
1.17.4	Resistente a la intemperie y agua
1.17.5	Fabricada en aluminio o plástico.
1.17.6	Cantidad de Cornetas por Alarma (2)
1.18	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SIRENA DE ALARMA**
1.18.1	Voltaje de Operación: 110 VAC
1.18.2	Consumo: 90W
1.18.3	Potencia: 70 dB
1.18.4	RPM: 7000
1.18.5	Resistente a la intemperie y agua
1.18.6	Fabricada en aluminio o plástico.
1.18.7	Cantidad de sirenas por Alarma (2)

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
2	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA**
2.1	Tecnología: Análoga
2.2	Tipo de cámara: Tipo Bala
2.3	Material: Metal / Plástico
2.4	Resolución: 2 MP, 1920(H)×1080(V)
2.5	Angulo de Apertura: Horizontal mínimo de 80°; Vertical mínimo de 45°
2.6	Tipo de Lente: Lente Fijo
2.7	Distancia focal: 3.6mm
2.8	Iluminadores Infrarrojos: Capacidad de iluminación mínima de 50 m
2.9	Control de IR: Auto / Manual
2.10	Iluminación Mínima: 0.01Lux/F2.0, 30IRE, 0Lux IR on
2.11	Sensor de Imagen: Sensor entre 1/2.7” a 1/3”
2.12	Alimentación: 12 VDC
2.13	Nivel de Protección: IP66
2.14	Salida de Video: 1 canal BNC de alta definición
2.15	Función Día / Noche: Auto / Manual
2.16	Modo BLC: BLC / HLC / DWDR
2.17	WDR: DWDR
2.18	Reducción de ruido: 2D
2.19	Balance de Blancos: Auto / Manual
2.20	Smart IR: Auto / Manual
2.21	Certificaciones: CE y/o FCC y/o UL
2.22	Con sus respectivos videos balun HD que funcione a 250 metros mínimo
2.23	Con fuente de poder a 12 Voltios mínimo 2 Amperios por cámara

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
3	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS GRABADOR DE VIDEO**
3.1	Tipo: Hibrido
3.2	Número de Canales: 16CH
3.3	Resolución Máxima: Grabación hasta 1080p@30FPS,
3.4	Compresión: H.265, H.265+.
3.5	Resolución: 1er Canal 1080N@25FPS, restantes 1080N@15FPS.

3.6	Salida HDMI: 1 Puerto HDMI
3.7	Resolución Máxima Salida HDMI 1: HDMI1 1920 × 1080/60Hz
3.8	Interfaz de Red: RJ45 10/100 Mbps
3.9	Capacidad DVR en HDD: HASTA 6TB
3.10	Tipo: HDD
3.11	Capacidad Requerida: 4TB
3.12	Bahía de Disco: 3.5"
3.13	Velocidad: 5400 RPM
3.14	Interface: SATA 3 Gb/s
3.15	Cache: Cache 256MB

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
4	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS MONITOR CCTV
4.1	Tamaño: mínimo 19 pulgadas
4.2	Tipo: LED, WLED o superior
4.3	Pantalla: Plana
4.4	Relación de aspecto: 16:9
4.5	Resolución: 1366 x 768 o superior
4.6	Entrada de Video: HDMI

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA
5.1	Tipo: UPS - Sistema de Alimentación Ininterrumpida
5.2	Tecnología: Interactiva
5.3	Potencia Aparente: Depende del consumo de los equipos
5.4	Potencia Real: Depende del consumo de los equipos
5.5	Factor de Potencia: FP 0.48
5.6	Fases: Monofásica
5.7	tomas Reguladas: 4 Tomas Reguladas 120V
5.8	Frecuencia nominal de salida: 60 Hz
5.9	Tipo de baterías: Selladas libres de mantenimiento y alojadas al interior de la UPS.
5.10	Formato de UPS: Tipo Torre

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
6	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GABINETE METÁLICO
6.1	Tipo: Rack de Pared
6.2	Tamaño: profundidad 510mm, Ancho 530 mm, Altura 5 RU o 7 RU
6.3	Sistema de Ventilación: (2) ventiladores a 110 VAC y (1) termostato

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
7	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: POSTES SISTEMAS DE SEGURIDAD
7.1	Poste cilíndrico, galvanizado en caliente
7.2	Altura mínima de 6 m
7.3	Diámetro 3"
7.4	Calibre 3 mm
7.5	Canastilla de anclaje de pernos de 1/2", 50 cm de profundidad
7.6	Flanje de 240mm x 240 mm, de 1/4" de espesor.
7.7	El contratista deberá suministrar e instalar cuatro (4) postes por kit de seguridad
7.8	Los postes se deben instalar en las cuatro (4) esquinas indicadas por la administración local.
7.9	En cada uno de los postes se instalarán (4) cámaras, (1) corneta de perifoneo o (1) sirena de 110 VAC, (1) caja de equipos y conexiones. Se deben tener en cuenta brazos o soportes de (1) metro de largo para la instalación de las cámaras.
7.10	Debe tener Corona Antiescalatoria
7.11	El diseño del poste debe ser autorizado por el supervisor del contrato antes de la instalación.
7.12	La definición de las ubicaciones y autorizaciones para la instalación de los postes serán responsabilidad de las autoridades locales.

Calle 7º No 5-04-0/8 Alcaldía Municipal de San Luis
(+57) 8 2252166 / 2252010
contactenos@sanluis-tolima.gov.co www.sanluis-tolima.gov.co

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
8	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CABLEADO CÁMARAS Y ALARMAS**
8.1	Para el cableado de las cámaras se deberá utilizar cablea UTP Cat 5E para exteriores (100% cobre). Se deberá cablear desde el rack de equipos instalado en una casa o comercio del sector hasta cada uno de los cuatro (4) postes suministrados e instalados por el contratista. Se estima un mínimo de 470 m de cable UTP Cat 5 E por sistema de seguridad colaborativo.
8.2	Para el cableado de Adquisición eléctrico de las cámaras se deberá usar Cable de Cobre Encauchetado, el calibre del cable debe ser calculado según el consumo, el calibre mínimo será de 2 x 16 AWG. Se deberá cablear desde el rack de equipos instalado en una casa o comercio del sector hasta cada uno de los cuatro (4) postes suministrados e instalados por el contratista. Se estima un mínimo de 395 m de cable AWG 2 x 16 (100% cobre) por sistema de seguridad colaborativo.
8.3	Para el cableado de alimentación de las sirenas y cornetas de perifoneo se deberá usar Cable que garantice buena cálida del sonido a 200 Metros. Se deberá cablear desde el rack de equipos instalado en una casa o comercio del sector hasta cada uno de los cuatro (4) postes suministrados e instalados por el contratista. Se estima un mínimo de 470 m de cable por Kit de seguridad Comunitario.
8.4	Todos los cables se deben instalar soportados con guaya de acero y accesorios que soporte el peso de los cables.
8.5	La definición de las ubicaciones y autorizaciones para la instalación del cableado de los sistemas de seguridad, así como el uso de los postes serán responsabilidad de las autoridades locales.

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
9	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ACOMETIDA ELÉCTRICA**
9.1	Para proteger los equipos ubicados en el rack, el contratista deberá suministrar e instalar un minibreaker de riel de (1 x 16) amperios y una caja de sobreponer. Este se deberá instalar al interior de cada vivienda o establecimiento comercial.
9.2	Para energizar los equipos del rack, el contratista deberá suministrar e instalar cable encauchetado AWG cobre, el calibre se debe calcular según el consumo de los equipos y las normas eléctricas vigentes. Se deben considerar mínimo (25) metros de cable encauchetado
9.3	El contratista deberá considerar todos los materiales o elementos necesario para la correcta instalación y operación de la acometida eléctrica.
9.4	La definición de las ubicaciones y autorizaciones para la instalación de las acometidas eléctricas, así como el uso de los postes serán responsabilidad de las autoridades locales.

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
10	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: SISTEMA PUESTA A TIERRA RACK**
10.1	El sistema puesta a tierra de cada sitio de instalación de rack de kit de alarma comunitaria estará conformados básicamente así: Por electrodos o varillas con dimensión de 2.40 m de largo, diámetro 5/8", coperwell; El cable de cobre desnudo o encauchado será calibre #8, las puntas de las varillas estarán enterradas a 0.15 metros del suelo, además serán tendidos sin tensión alguna; todas las soldaduras deben ser de tipo exotérmica; En todo caso los sistemas de puesta a tierra deben tener una medición máxima de 10 ohmios
10.2	NOTA: Cada punto será un caso particular en su instalación, instalando los elementos necesarios y realizando las adecuaciones necesarias hasta alcanzar la medida de resistividad requerida cumpliendo las normas vigentes en materia eléctrica y las que requiera la empresa prestadora del Adquisición eléctrico.

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
11	**GENERALIDADES DE LA INSTALACIÓN**
11.1	Las cornetas y sirenas de las alarmas comunitarias y las cámaras de videovigilancia se instalarán en los postes suministrados por el contratista. Notas: Las autoridades locales serán las encargadas de tramitar los permisos de instalación de la infraestructura de postes.

Calle 7º No 5-04-0/8 Alcaldía Municipal de San Luis
(+57) 8 2252166 / 2252010
contactenos@sanluis-tolima.gov.co www.sanluis-tolima.gov.co

11.2	El tendido del cable de los dispositivos de los kits comunitarios de seguridad, podrá realizarse usando los postes de las empresas públicas y otros que se encuentren instalados en el área. Las autoridades locales serán las encargadas de tramitar y coordinar las autorizaciones para su uso. Los costos del uso de la infraestructura de postes serán asumidos por las autoridades locales. y el contratista será el encargado de suministrar toda la información técnica para solicitar estos permisos.
11.3	Al interior de una de las viviendas o comercio del barrio o sector seleccionado, se deberá instalar un gabinete metálico, tipo rack de pared, para resguardar los equipos de alarma (panel de alarma, fuente de alimentación y batería) y de CCTV (grabador de video, UPS, transformadores, videobalun). Los racks deberán estar dotados de un sistema de refrigeración que permita controlar la temperatura interna del gabinete. Las autoridades locales serán las encargadas de seleccionar el inmueble donde se instalarán estos gabinetes, así como de coordinar las ubicaciones y sus respectivas autorizaciones de instalación.
11.4	Desde cada una de ubicaciones se deberá realizar el tendido del cable para cada una de las cámaras, cornetas y sirenas de los sistemas de seguridad colaborativa. El cableado podrá ser tendido usando la infraestructura de postes existentes (previa autorización de las autoridades locales)
11.5	La alimentación de los equipos que conforman los sistemas de seguridad se realizará desde la red eléctrica del municipio. Para el tendido del cable se podrá hacer uso de la infraestructura de postes existentes, previa autorización y coordinación de las autoridades locales con las empresas de servicios públicos. El contratista deberá asumir y tener en cuenta los materiales y mano de obra necesaria para esta actividad.
11.6	El contratista deberá contemplar los materiales y accesorios necesarios para la operación de los sistemas de alarma y CCTV.
11.7	Será obligación del Contratista velar por que las instalaciones eléctricas a realizar, cumpla con los estándares establecidos por la Norma Técnica Colombiana 2050; la Resolución No. 18-0398 del 07 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual expidió Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y las normas de la electrificadora regional. (Presentar Declaración de cumplimiento RETIE)
11.8	El contratista deberá tener a sus empleados afiliados al sistema general de riesgos profesionales, siendo el único responsable por cualquier tipo de accidente que le pueda ocurrir a su personal técnico durante la ejecución del presente contrato.
11.9	El contratista deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria y nunca de manera aislada, de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. Igualmente debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.
11.10	El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes, terceras personas, resultantes de negligencia o descuido, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista.
11.11	Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en sectores donde la cantidad de público que en él circula y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito, el contratista estará en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes para lo cual deberá acatar las siguientes normas que regulan la materia.
11.12	Se deberá instalar señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del supervisor. Será responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.

11.13	El supervisor podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda de los trabajos o parte de ellos si existe un incumplimiento para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones del supervisor a este respecto.

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
12	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN
12.1	Se debe crear un plano en Google Maps formato kmz con la cartera de postes y la ubicación de los equipos según requerimientos de CELSIA
12.2	Se debe recopilar la información de cartera de postes a utilizar y diligenciar el formato de CELSIA
12.3	Se debe diligenciar el formato de solicitud de uso de infraestructura de CELSIA y se debe firmar por el ingeniero eléctrico que recopile la información.
12.4	Se debe anexar la fotocopia de la cedula del ingeniero Eléctrico que firma
12.5	Se debe anexar la fotocopia de la matricula profesional del ingeniero Eléctrico que firma
12.6	Se debe anexar la ficha técnica de todos los equipos a instalar
12.7	Se debe anexar registro TIC de la empresa contratista
12.8	Todos los documentos se deben entregar en medio digital e impreso al supervisor del contrato

ITEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
13	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: MANTENIMIENTOS
13.1	El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema durante el periodo de garantía, para lo cual se debe desarrollar las siguientes actividades:
13.2	Mantenimiento preventivo: hace referencia a la revisión y limpieza periódica de los equipos, para garantizar su buen funcionamiento. Siendo necesario especificar el cronograma de prestación del mismo (mínimo dos veces en el año, con un intervalo no menor a seis meses entre cadamantenimiento). El contratista debe presentar y socializar el protocolo de mantenimiento preventivo y correctivo
13.3	Mantenimiento Correctivo: Se refiere a la revisión y reparación de los equipos que presenten fallas durante el periodo de garantía, incluyendo el Adquisición de repuestos sin costo adicional, el tiempo de respuesta deberá ser inferior a 3 días en sitio.
13.4	El contratista se compromete a entregar un informe cada vez que realice un mantenimiento de cada sitio por separado de las actividades realizadas dentro del tiempo de la garantía al supervisor del contrato. (Deberá adjuntar registro fotográfico)
13.5	El contratista debe suministrar e instalar por cada sitio un aviso informativo que indique el procedimiento a seguir en caso de fallas o requerimientos durante el tiempo de la garantía.

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
14	GARANTIA
14.1	El tiempo de garantía técnica es de un (1) años. La empresa deberá ofrecer una garantía no menor a un (1) años a partir de la entrega formal a satisfacción del sistema por defectos de fabricación y materiales de los equipos, así como por el funcionamiento del mismo, en donde la empresa se compromete durante el año de garantía a cambiar por nuevos aquellos equipos que fallen más de dos veces durante el año.
14.2	Garantía de funcionamiento: El contratista se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos equipos, materiales o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el periodo de garantía solicitado, contados a partir de la fecha de la entrega a satisfacción. En caso que no pueda ser reparado el equipo deberá ser restituido por un equipo o componente nuevo de las mismas características del inicialmente entregado, los gastos que llegase a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
15	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

15.1	Se debe realizar transferencia de conocimientos mínimo a 2 personas de la comunidad por Kit Comunitario, 2 Policiales y 2 funcionarios de la Alcaldía, en el manejo y mantenimiento del sistema instalado. Esta capacitación debe ser dictada por personal idóneo, altamente capacitado y calificado (el personal capacitador deberá ser aprobado por la supervisión del contrato). Duración mínima 8 horas.
15.2	Temas a tratar:
	3 horas sistema de CCTV.
	3 horas sistema de Alarma Comunitaria.
	1 horas Sistema Eléctrico Interconexión de los sistemas
	1 horas mantenimiento del sistema.
15.3	El contratista deberá entregar un certificado a cada uno de participantes al igual que elaborar acta de cada una de ellas, las cuales serán entregadas en original al supervisor del contrato.

NOTA 1: En la elaboración de la propuesta económica el proponente NO debe superar el valor estimado para el presente proceso, de lo contrario la propuesta económica incurrirá en causal de rechazo de la oferta.
NOTA 2: El proponente deberá indicar en cada ítem si cumple o no cumple con el requerimiento técnico. En caso de NO evidenciarse el CUMPLE, será causal de rechazo.
NOTA 3: El proponente deberá anexar las fichas técnicas de cada uno de los equipos ofertados.
NOTA 4: El proponente deberá anexar carta de compromiso de cumplimiento suscrito por el representante legal en la que se comprometa a dar disponibilidad y entrega inmediata de los equipos en los precios y condiciones técnicas ofertadas para la vigencia 2026.

Se tendrán en cuenta los documentos de la oferta señalados. Serán objeto de verificación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, para continuar en la evaluación; en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

CERTIFICADOS DE FÁBRICA

Los oferentes deberán anexar carta firmada por los fabricantes de la solución ofertada donde certifique al oferente como canal autorizado para el suministro, instalación y soporte a cámaras y alarmas comunitarias. Las certificaciones de fábricas no deberán tener una vigencia superior a 30 días antes de la fecha de cierre.

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El oferente deberá adjuntar con su propuesta inscripción en el Registro de Productores y Comerciantes de Equipos destinados para la Vigilancia y Seguridad Privada, en las actividades de Importación, Comercialización, Instalación y Arrendamiento.

Nota: En caso de consorcios y/o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, todos los integrantes deberán aportar dicho documento.

ACREDITACIÓN PROGRAMA SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

El proponente deber aportar una certificación expedida por su Administradora de Riesgos Laborales - ARL en la que se evidencie un porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo igual o superior al 90%, conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables.

Nota: En el caso de consorcios y/o uniones temporales todos sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente.

A. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: SE CLASIFICA COMO UN SERVICIO SEGÚN LA UNSPSC CODESET SPANISH TRANSLATION, BAJO LOS CÓDIGOS:

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080."

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
45121500	CAMARAS
46171600	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81111800	SERVICIO DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato son **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($292.453.884) MCTE., IVA INCLUIDO.**

ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

El estudio del mercado se realizó fundamentado en el estudio del sector, en donde se analizó la oferta y la demanda relacionada con el objeto de la presente contratación.

Para la determinación de valor estimado del proceso, el municipio de San Luis tomó como base el valores unitarios obtenidos de las cotizaciones solicitadas por la entidad.

De acuerdo con la solicitud de cotización y la ficha técnica remitida a cada uno de los proveedores, se obtuvieron tres (3) cotizaciones de los siguientes proveedores:

No	PROVEEDOR	CUIDAD	VALOR
1	SYTECSYS SAS	Bogotá	$ 283.449.870
2	CONECTA ENERGIA Y COMUNICACIONES SAS	Bogotá	$291.083.818
3	INGENIERIA Y TELEMATICA G&C SAS	Bogotá	$302.827.964
VALOR PROMEDIO:			**$292.453.884**

Teniendo en cuenta las anteriores cotizaciones, el análisis de precio promedio de las cotizaciones obtenidas en el mercado arrojó un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($292.453.884) MCTE., IVA INCLUIDO.** (Las cotizaciones se encuentran anexas al Estudio del Sector).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El compromiso se encuentra respaldado presupuestalmente por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP09010002 del 01 de septiembre de 2026,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($292.453.884) M/CTE,** expedido por la secretaria De Hacienda Municipal.

C. FORMA DE PAGO.

1. El Municipio de San Luis cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato una vez se alcance un porcentaje igual o superior al 30% de avance de ejecución de este.
- Un segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato una vez se alcance un porcentaje igual al 60% de avance de ejecución de este.
- Un tercer pago correspondiente al 30% del valor del contrato una vez se alcance un porcentaje igual al 90% de avance de ejecución de este
- Un último pago, equivalente al 10% una vez se suscriba el acta de terminación del contrato.

Debiendo acreditar los siguientes documentos:

a) Factura o documento equivalente.
b) Informe de actividades ejecutadas.
c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades)
d) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren.
e) Presentación de los entregables contratados conforme a los requerimientos que se establezcan por parte de la supervisión del contrato.

NOTA 1:

- Para el pago de las estampillas Pro Deporte Y Recreación, Pro- Cultura Y Para El Bienestar Del Adulto Mayor (Según Acuerdos No. 011 y 012 de Noviembre 30 de 2022), se causaran en el momento de la legalización del contrato, adición u otro si o en el caso de actuaciones de cuantía indeterminada, se causara sobre el pago o abono en cuenta derivada del contrato durante el tiempo de vigencia y su pago se efectuara en las instituciones bancarias autorizadas para ello por la Secretaria De Hacienda municipal de San Luis Tolima.

- Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.
PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARAGRAFO 3. Para el pago de las estampillas Pro Deporte Y Recreación, Pro- Cultura Y Para El Bienestar Del Adulto Mayor (Según Acuerdos No. 011 y 012 de Noviembre 30 de 2022), se causaran en el momento de la legalización del contrato, adición u otro si o en el caso de actuaciones de cuantía indeterminada, se causara sobre el pago o abono en cuenta derivada del contrato durante el tiempo de vigencia y su pago se efectuara en las instituciones bancarias autorizadas para ello por la Secretaria De Hacienda municipal de San Luis Tolima.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO,** contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia se contará a partir de la suscripción del acta de Inicio.

E. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se desarrollará el Municipio de San Luis Tolima.

III. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

LIMITACIÓN A MIPYME

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Nota. En caso de que se solicite la limitación territorial, dicha solicitud deberá manifestarse en las condiciones del numeral segundo.

LIMITACIÓN TERRITORIAL.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

ACREDITACION DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la

copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del correo electrónico señalado en los documentos del proceso. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

IV. REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de San Luis, Tolima debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se deberá hacer de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los oferentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de éstos pueda subsanarse hasta la adjudicación de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de habilitación se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de "garantía" a la Empresa de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar, y tiene la capacidad financiera que le permitirá seguramente cumplir cabalmente con el objeto del contrato. Es por ello que el MUNICIPIO introduce dichos requisitos de habilitación que acrediten entonces, las condiciones de habilitación necesarias, esto es, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad de organización y la capacidad financiera.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADO", en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Experiencia y Técnicos	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el Municipio tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el.

La Alcaldía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Alcaldía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para presentar oferta, celebrar o ejecutar el contrato.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 3. Del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En la carta de presentación deberá indicarse el valor de la propuesta, incluyendo el valor del IVA si fuere el caso, si no fuere el caso el porcentaje equivalente al valor del IVA, debe reinvertirse en el proyecto, mejorando su calidad.

En caso de que el proponente no discrimine el valor del IVA, cuando sea del caso, se entenderá que dicho valor está incluido en el valor total de la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente presentará con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país. La garantía estará constituida a favor del MUNICIPIO DE SAN LUIS por el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose éste como primer día.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (Decreto
1082 de 2015.

DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE SAN LUIS - TOLIMA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

En el caso de las personas naturales o jurídicas, la actividad u objeto social según el caso, debe ser coherente con el objeto de la presente convocatoria.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente Selección abreviada, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente selección abreviada. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presenter la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O DE LA PERSONA NATURAL.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

SEÑALAMIENTO DE NO ESTAR INCURSOS EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en esta selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta que no está incurso en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad.

contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente, persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

PAZ Y SALVO FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Calle 7º No 5-04-0/8 Alcaldía Municipal de San Luis
(+57) 8 2252166 / 2252010
contactenos@sanluis-tolima.gov.co www.sanluis-tolima.gov.co

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá aportar certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policia Nacional con un término de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios al cierre del proceso de selección, con el propósito de verificar que no cuenta con antecedentes que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de su representante legal.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá aportar certificado de antecedentes contravencionales vigente expedido por la Policía Nacional con un término de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios al cierre del proceso de selección, con el propósito de verificar que no cuenta con antecedentes que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de su representante legal.

CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá aportar certificado de antecedentes de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) vigente expedido por la Autoridad competente, con el propósito de verificar que no cuenta con antecedentes que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de su representante legal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENOR DE 18 AÑOS.

El proponente deberá aportar certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menor de 18 años vigente expedido por la Autoridad competente conforme a lo establecido en la Ley 1918 del 2018 con un término de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios al cierre del proceso de selección, con el propósito de verificar que no cuenta con antecedentes que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de su representante legal.

LIBRETA MILITAR:

Los representantes legales y/o personas naturales de las entidades oferentes deben presentar la libreta militar si son hombres menores de 50 años

Calle 7º No 5-04-0/8 Alcaldía Municipal de San Luis
(+57) 8 2252166 / 2252010
contactenos@sanluis-tolima.gov.co www.sanluis-tolima.gov.co

INFORMACIÓN BANCARIA.

Con el fin de ingresar los datos del adjudicatario del proceso al Sistema presupuestal municipal; los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben anexar Certificación Bancaria donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

Con el fin de ingresar los datos del adjudicatario del proceso al Sistema presupuestal municipal; los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben anexar Certificación Bancaria donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal como soporte a la oferta, se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal; mientras se surte el proceso de adjudicación del proceso de selección.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema en esta fase del proceso; solo permite acoger una cuenta bancaria a nombre del consorcio para registrar la obligación y orden de pago.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT IMPRESO A LA VIGENCIA 2026, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (R.U.P).

Para poder contratar, los proponentes deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Capítulo V- Registro Único De Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

El Registro Único de proponentes presentado con la propuesta deberá estar actualizado, en firme y vigente con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso establecida en el Pliego de Condiciones.

PAZ Y SALVO DE TESORERÍA.

Paz y salvo no mayor a 30 días calendario el cual certificara que no tiene deudas con el Municipio de San Luis - Tolima. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar su respectiva paz y salvo de tesorería.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

PROPUESTA TÉCNICA

El proponente debe elaborar y presentar, la propuesta de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones, con cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas especificadas en el estudio previo, anexo técnico y FICHA TÉCNICA, teniendo en cuenta que el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que cada bien deber tener una ficha técnica con las características mínimas allí indicadas.

El proponente deberá garantizar los siguientes criterios técnicos:

Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo con lo estipulado en el presente proceso de selección, evaluando el cumplimiento de los requerimientos señalados para los servicios objeto del presente proceso.

- Componentes y cantidades del proyecto

ITEM	COMPONENTES	UNIDAD	CANT
1	**ALARMAS COMUNITARIA**. CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 1	UND	4
2	**CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 2	UND	64
3	**GRABADOR DE VIDEO** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 3	UND	4
4	**MONITOR CCTV** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 4	UND	4
5	**SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 5	UND	4
6	**GABINETE METÁLICO** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 6	UND	4
7	**POSTES SISTEMAS DE SEGIRIDAD** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 7	UND	16
8	**CABLEADO CÁMARAS Y ALARMAS** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 8	GLOBAL	4
9	**ACOMETIDA ELÉCTIRCA** (Puntos De Cámara Y Sala De Control Y Nodo) CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 9	UND	4
10	**SISTEMA PUESTA A TIERRA** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 10	UND	4
11	**INSTALACION** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 11	GLOBAL	4
12	**LEVANTAMIENTO DE INFORMACION** CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 12	GLOBAL	4

Las especificaciones técnicas mínimas son las siguientes:

ÍTEM	KIT DE SEGURIDAD COMUNITARIA
1	**ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS DE LAS ALARMAS COMUNITARIAS**
1.1	El sistema de alarma comunitaria debe tener capacidad de almacenar por los menos 200 usuarios. *Las autoridades locales deberán establecer los usuarios autorizados para la activación de las alarmas comunitarias
1.2	Debe permitir la activación mediante llamada telefónica.
1.3	Debe rechazar las llamadas entrantes de números o de usuarios que no se encuentren activos o creados en el sistema de alarma
1.4	Debe permitir que a través del uso de tonos DTMF se pueda seleccionar un evento de alarma, un evento de perifoneo o la reproducción de mensaje almacenado.
1.5	Cuando es activada por alguno de los usuarios registrados en el sistema identifica nombre, dirección y número telefónico de quien activa el sistema.
1.6	Debe contar con un comunicador para operar en la red celular 2G y/o 3G y/o 4G y/o 5G.
1.7	Debe contar con un Indicador LED para la señal de la red celular.
1.8	Debe permitir enviar mínimo 8 mensajes de texto de aviso de emergencia cuando se active la alarma y hacer una llamada de voz.
1.9	Debe permitir su configuración mediante mensajes SMS.
1.10	El panel de la alarma comunitaria debe estar contenido en un gabinete metálico o plástico.
1.11	El panel de alarma debe contar como mínimo con una (1) salida a 12V y una (1) salida por contacto seco.
1.12	Debe contar con una salida de audio de 8 ohm para hacer perifoneo con altavoz
1.13	Debe permitir la conexión de una batería recargable, así como un sistema de control para carga y descarga de una batería de 12V.
1.14	Debe permitir la grabación de mínimo (9) mensajes pregrabados previamente y almacenados en el panel de alarma en una memoria SD de mínimo (4) GB y posterior reproducción de estos a través del uso de tonos DTMF ante la activación del sistema de alarma.
1.15	Debe permitir perifoneo desde un celular

1.16	La alarma comunitaria debe estar conformada como mínimo por: (1) Panel de alarma, (1) Fuente de alimentación de 12VDC / 5A, (1) Batería de respaldo de 12VDC / 7A, (2) Cornetas para perifoneo de 30W y (2) sirenas de alarma a 110 VAC.
1.17	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CORNETA DE PERIFONEO**
1.17.1	Base que permite girar la corneta a 180º
1.17.2	Potencia mínima de 30W
1.17.3	Impedancia: 8 ohmios
1.17.4	Resistente a la intemperie y agua
1.17.5	Fabricada en aluminio o plástico.
1.17.6	Cantidad de Cornetas por Alarma (2)
1.18	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SIRENA DE ALARMA**
1.18.1	Voltaje de Operación: 110 VAC
1.18.2	Consumo: 90W
1.18.3	Potencia: 70 dB
1.18.4	RPM: 7000
1.18.5	Resistente a la intemperie y agua
1.18.6	Fabricada en aluminio o plástico.
1.18.7	Cantidad de sirenas por Alarma (2)

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
2	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA**
2.1	Tecnología: Análoga
2.2	Tipo de cámara: Tipo Bala
2.3	Material: Metal / Plástico
2.4	Resolución: 2 MP, 1920(H)×1080(V)
2.5	Angulo de Apertura: Horizontal mínimo de 80°; Vertical mínimo de 45°
2.6	Tipo de Lente: Lente Fijo
2.7	Distancia focal: 3.6mm
2.8	Iluminadores Infrarrojos: Capacidad de iluminación mínima de 50 m
2.9	Control de IR: Auto / Manual
2.10	Iluminación Mínima: 0.01Lux/F2.0, 30IRE, 0Lux IR on
2.11	Sensor de Imagen: Sensor entre 1/2.7” a 1/3”
2.12	Alimentación: 12 VDC
2.13	Nivel de Protección: IP66
2.14	Salida de Video: 1 canal BNC de alta definición
2.15	Función Día / Noche: Auto / Manual
2.16	Modo BLC: BLC / HLC / DWDR
2.17	WDR: DWDR
2.18	Reducción de ruido: 2D
2.19	Balance de Blancos: Auto / Manual
2.20	Smart IR: Auto / Manual
2.21	Certificaciones: CE y/o FCC y/o UL
2.22	Con sus respectivos videos balun HD que funcione a 250 metros mínimo
2.23	Con fuente de poder a 12 Voltios mínimo 2 Amperios por cámara

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
3	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS GRABADOR DE VIDEO**
3.1	Tipo: Hibrido
3.2	Número de Canales: 16CH
3.3	Resolución Máxima: Grabación hasta 1080p@30FPS,
3.4	Compresión: H.265, H.265+.
3.5	Resolución: 1er Canal 1080N@25FPS, restantes 1080N@15FPS.
3.6	Salida HDMI: 1 Puerto HDMI
3.7	Resolución Máxima Salida HDMI 1: HDMI1 1920 × 1080/60Hz
3.8	Interfaz de Red: RJ45 10/100 Mbps
3.9	Capacidad DVR en HDD: HASTA 6TB
3.10	Tipo: HDD
3.11	Capacidad Requerida: 4TB
3.12	Bahía de Disco: 3.5"

3.13	Velocidad: 5400 RPM
3.14	Interface: SATA 3 Gb/s
3.15	Cache: Cache 256MB

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
4	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS MONITOR CCTV
4.1	Tamaño: mínimo 19 pulgadas
4.2	Tipo: LED, WLED o superior
4.3	Pantalla: Plana
4.4	Relación de aspecto: 16:9
4.5	Resolución: 1366 x 768 o superior
4.6	Entrada de Video: HDMI

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA
5.1	Tipo: UPS - Sistema de Alimentación Ininterrumpida
5.2	Tecnología: Interactiva
5.3	Potencia Aparente: Depende del consumo de los equipos
5.4	Potencia Real: Depende del consumo de los equipos
5.5	Factor de Potencia: FP 0.48
5.6	Fases: Monofásica
5.7	tomas Reguladas: 4 Tomas Reguladas 120V
5.8	Frecuencia nominal de salida: 60 Hz
5.9	Tipo de baterías: Selladas libres de mantenimiento y alojadas al interior de la UPS.
5.10	Formato de UPS: Tipo Torre

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
6	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GABINETE METÁLICO
6.1	Tipo: Rack de Pared
6.2	Tamaño: profundidad 510mm, Ancho 530 mm, Altura 5 RU o 7 RU
6.3	Sistema de Ventilación: (2) ventiladores a 110 VAC y (1) termostato

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
7	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: POSTES SISTEMAS DE SEGURIDAD
7.1	Poste cilíndrico, galvanizado en caliente
7.2	Altura mínima de 6 m
7.3	Diámetro 3"
7.4	Calibre 3 mm
7.5	Canastilla de anclaje de pernos de 1/2", 50 cm de profundidad
7.6	Flanje de 240mm x 240 mm, de 1/4" de espesor.
7.7	El contratista deberá suministrar e instalar cuatro (4) postes por kit de seguridad
7.8	Los postes se deben instalar en las cuatro (4) esquinas indicadas por la administración local.
7.9	En cada uno de los postes se instalarán (4) cámaras, (1) corneta de perifoneo o (1) sirena de 110 VAC, (1) caja de equipos y conexiones. Se deben tener en cuenta brazos o soportes de (1) metro de largo para la instalación de las cámaras.
7.10	Debe tener Corona Antiescalatoria
7.11	El diseño del poste debe ser autorizado por el supervisor del contrato antes de la instalación.
7.12	La definición de las ubicaciones y autorizaciones para la instalación de los postes serán responsabilidad de las autoridades locales.

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
8	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CABLEADO CÁMARAS Y ALARMAS
8.1	Para el cableado de las cámaras se deberá utilizar cablea UTP Cat 5E para exteriores (100% cobre). Se deberá cablear desde el rack de equipos instalado en una casa o comercio del sector hasta cada uno de los cuatro (4) postes suministrados e instalados por el contratista. Se estima un mínimo de 470 m de cable UTP Cat 5 E por sistema de seguridad colaborativo.

8.2	Para el cableado de Adquisición eléctrico de las cámaras se deberá usar Cable de Cobre Encauchetado, el calibre del cable debe ser calculado según el consumo, el calibre mínimo será de 2 x 16 AWG. Se deberá cablear desde el rack de equipos instalado en una casa o comercio del sector hasta cada uno de los cuatro (4) postes suministrados e instalados por el contratista. Se estima un mínimo de 395 m de cable AWG 2 x 16 (100% cobre) por sistema de seguridad colaborativo.
8.3	Para el cableado de alimentación de las sirenas y cornetas de perifoneo se deberá usar Cable que garantice buena cálida del sonido a 200 Metros. Se deberá cablear desde el rack de equipos instalado en una casa o comercio del sector hasta cada uno de los cuatro (4) postes suministrados e instalados por el contratista. Se estima un mínimo de 470 m de cable por Kit de seguridad Comunitario.
8.4	Todos los cables se deben instalar soportados con guaya de acero y accesorios que soporte el peso de los cables.
8.5	La definición de las ubicaciones y autorizaciones para la instalación del cableado de los sistemas de seguridad, así como el uso de los postes serán responsabilidad de las autoridades locales.

ÍTEM	**SEGURIDAD COMUNITARIA**
9	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ACOMETIDA ELÉCTRICA**
9.1	Para proteger los equipos ubicados en el rack, el contratista deberá suministrar e instalar un minibreaker de riel de (1 x 16) amperios y una caja de sobreponer. Este se deberá instalar al interior de cada vivienda o establecimiento comercial.
9.2	Para energizar los equipos del rack, el contratista deberá suministrar e instalar cable encauchetado AWG cobre, el calibre se debe calcular según el consumo de los equipos y las normas eléctricas vigentes. Se deben considerar mínimo (25) metros de cable encauchetado
9.3	El contratista deberá considerar todos los materiales o elementos necesario para la correcta instalación y operación de la acometida eléctrica.
9.4	La definición de las ubicaciones y autorizaciones para la instalación de las acometidas eléctricas, así como el uso de los postes serán responsabilidad de las autoridades locales.

ÍTEM	**SEGURIDAD COMUNITARIA**
10	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: SISTEMA PUESTA A TIERRA RACK**
10.1	El sistema puesta a tierra de cada sitio de instalación de rack de kit de alarma comunitaria estará conformados básicamente así: Por electrodos o varillas con dimensión de 2.40 m de largo, diámetro 5/8", coperwell; El cable de cobre desnudo o encauchado será calibre #8, las puntas de las varillas estarán enterradas a 0.15 metros del suelo, además serán tendidos sin tensión alguna; todas las soldaduras deben ser de tipo exotérmica; En todo caso los sistemas de puesta a tierra deben tener una medición máxima de 10 ohmios
10.2	NOTA: Cada punto será un caso particular en su instalación, instalando los elementos necesarios y realizando las adecuaciones necesarias hasta alcanzar la medida de resistividad requerida cumpliendo las normas vigentes en materia eléctrica y las que requiera la empresa prestadora del Adquisición eléctrico.

ÍTEM	**SEGURIDAD COMUNITARIA**
11	**GENERALIDADES DE LA INSTALACIÓN**
11.1	Las cornetas y sirenas de las alarmas comunitarias y las cámaras de videovigilancia se instalarán en los postes suministrados por el contratista. Notas: Las autoridades locales serán las encargadas de tramitar los permisos de instalación de la infraestructura de postes.
11.2	El tendido del cable de los dispositivos de los kits comunitarios de seguridad, podrá realizarse usando los postes de las empresas públicas y otros que se encuentren instalados en el área. Las autoridades locales serán las encargadas de tramitar y coordinar las autorizaciones para su uso. Los costos del uso de la infraestructura de postes serán asumidos por las autoridades locales. y el contratista será el encargado de suministrar toda la información técnica para solicitar estos permisos.

Calle 7º No 5-04-0/8 Alcaldía Municipal de San Luis
(+57) 8 2252166 / 2252010
contactenos@sanluis-tolima.gov.co www.sanluis-tolima.gov.co

11.3	Al interior de una de las viviendas o comercio del barrio o sector seleccionado, se deberá instalar un gabinete metálico, tipo rack de pared, para resguardar los equipos de alarma (panel de alarma, fuente de alimentación y batería) y de CCTV (grabador de video, UPS, transformadores, videobalun). Los racks deberán estar dotados de un sistema de refrigeración que permita controlar la temperatura interna del gabinete. Las autoridades locales serán las encargadas de seleccionar el inmueble donde se instalarán estos gabinetes, así como de coordinar las ubicaciones y sus respectivas autorizaciones de instalación.
11.4	Desde cada una de ubicaciones se deberá realizar el tendido del cable para cada una de las cámaras, cornetas y sirenas de los sistemas de seguridad colaborativa. El cableado podrá ser tendido usando la infraestructura de postes existentes (previa autorización de las autoridades locales)
11.5	La alimentación de los equipos que conforman los sistemas de seguridad se realizará desde la red eléctrica del municipio. Para el tendido del cable se podrá hacer uso de la infraestructura de postes existentes, previa autorización y coordinación de las autoridades locales con las empresas de servicios públicos. El contratista deberá asumir y tener en cuenta los materiales y mano de obra necesaria para esta actividad.
11.6	El contratista deberá contemplar los materiales y accesorios necesarios para la operación de los sistemas de alarma y CCTV.
11.7	Será obligación del Contratista velar por que las instalaciones eléctricas a realizar, cumpla con los estándares establecidos por la Norma Técnica Colombiana 2050; la Resolución No. 18-0398 del 07 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual expidió Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y las normas de la electrificadora regional. (Presentar Declaración de cumplimiento RETIE)
11.8	El contratista deberá tener a sus empleados afiliados al sistema general de riesgos profesionales, siendo el único responsable por cualquier tipo de accidente que le pueda ocurrir a su personal técnico durante la ejecución del presente contrato.
11.9	El contratista deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria y nunca de manera aislada, de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. Igualmente debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.
11.10	El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes, terceras personas, resultantes de negligencia o descuido, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista.
11.11	Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en sectores donde la cantidad de público que en él circula y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito, el contratista estará en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes para lo cual deberá acatar las siguientes normas que regulan la materia.
11.12	Se deberá instalar señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del supervisor. Será responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.
11.13	El supervisor podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda de los trabajos o parte de ellos si existe un incumplimiento para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones del supervisor a este respecto.

ÍTEM	SEGURIDAD COMUNITARIA
12	**LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN**
12.1	Se debe crear un plano en Google Maps formato kmz con la cartera de postes y la ubicación de los equipos según requerimientos de CELSIA

12.2	Se debe recopilar la información de cartera de postes a utilizar y diligenciar el formato de CELSIA
12.3	Se debe diligenciar el formato de solicitud de uso de infraestructura de CELSIA y se debe firmar por el ingeniero eléctrico que recopile la información.
12.4	Se debe anexar la fotocopia de la cedula del ingeniero Eléctrico que firma
12.5	Se debe anexar la fotocopia de la matricula profesional del ingeniero Eléctrico que firma
12.6	Se debe anexar la ficha técnica de todos los equipos a instalar
12.7	Se debe anexar registro TIC de la empresa contratista
12.8	Todos los documentos se deben entregar en medio digital e impreso al supervisor del contrato

ITEM	**SEGURIDAD COMUNITARIA**
13	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: MANTENIMIENTOS**
13.1	El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema durante el periodo de garantía, para lo cual se debe desarrollar las siguientes actividades:
13.2	Mantenimiento preventivo: hace referencia a la revisión y limpieza periódica de los equipos, para garantizar su buen funcionamiento. Siendo necesario especificar el cronograma de prestación del mismo (mínimo dos veces en el año, con un intervalo no menor a seis meses entre cadamantenimiento). El contratista debe presentar y socializar el protocolo de mantenimiento preventivo y correctivo
13.3	Mantenimiento Correctivo: Se refiere a la revisión y reparación de los equipos que presenten fallas durante el periodo de garantía, incluyendo el Adquisición de repuestos sin costo adicional, el tiempo de respuesta deberá ser inferior a 3 días en sitio.
13.4	El contratista se compromete a entregar un informe cada vez que realice un mantenimiento de cada sitio por separado de las actividades realizadas dentro del tiempo de la garantía al supervisor del contrato. (Deberá adjuntar registro fotográfico)
13.5	El contratista debe suministrar e instalar por cada sitio un aviso informativo que indique el procedimiento a seguir en caso de fallas o requerimientos durante el tiempo de la garantía.

ÍTEM	**SEGURIDAD COMUNITARIA**
14	**GARANTIA**
14.1	El tiempo de garantía técnica es de un (1) años. La empresa deberá ofrecer una garantía no menor a un (1) años a partir de la entrega formal a satisfacción del sistema por defectos de fabricación y materiales de los equipos, así como por el funcionamiento del mismo, en donde la empresa se compromete durante el año de garantía a cambiar por nuevos aquellos equipos que fallen más de dos veces durante el año.
14.2	Garantía de funcionamiento: El contratista se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos equipos, materiales o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el periodo de garantía solicitado, contados a partir de la fecha de la entrega a satisfacción. En caso que no pueda ser reparado el equipo deberá ser restituido por un equipo o componente nuevo de las mismas características del inicialmente entregado, los gastos que llegase a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.

ÍTEM	**SEGURIDAD COMUNITARIA**
15	**TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO**
15.1	Se debe realizar transferencia de conocimientos mínimo a 2 personas de la comunidad por Kit Comunitario, 2 Policiales y 2 funcionarios de la Alcaldía, en el manejo y mantenimiento del sistema instalado. Esta capacitación debe ser dictada por personal idóneo, altamente capacitado y calificado (el personal capacitador deberá ser aprobado por la supervisión del contrato). Duración mínima 8 horas.
15.2	Temas a tratar:
	3 horas sistema de CCTV.
	3 horas sistema de Alarma Comunitaria.
	1 horas Sistema Eléctrico Interconexión de los sistemas
	1 horas mantenimiento del sistema.

15.3	El contratista deberá entregar un certificado a cada uno de participantes al igual que elaborar acta de cada una de ellas, las cuales serán entregadas en original al supervisor del contrato.

NOTA 1: En la elaboración de la propuesta económica el proponente NO debe superar el valor estimado para el presente proceso, de lo contrario la propuesta económica incurrirá en causal de rechazo de la oferta.
NOTA 2: El proponente deberá indicar en cada ítem si cumple o no cumple con el requerimiento técnico. En caso de NO evidenciarse el CUMPLE, será causal de rechazo.
NOTA 3: El proponente deberá anexar las fichas técnicas de cada uno de los equipos ofertados.
NOTA 4: El proponente deberá anexar carta de compromiso de cumplimiento suscrito por el representante legal en la que se comprometa a dar disponibilidad y entrega inmediata de los equipos en los precios y condiciones técnicas ofertadas para la vigencia 2026.

Se tendrán en cuenta los documentos de la oferta señalados. Serán objeto de verificación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, para continuar en la evaluación; en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

CERTIFICADOS DE FÁBRICA

Los oferentes deberán anexar carta firmada por los fabricantes de la solución ofertada donde certifique al oferente como canal autorizado para el suministro, instalación y soporte a cámaras y alarmas comunitarias. Las certificaciones de fábricas no deberán tener una vigencia superior a 30 días antes de la fecha de cierre.

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El oferente deberá adjuntar con su propuesta inscripción en el Registro de Productores y Comerciantes de Equipos destinados para la Vigilancia y Seguridad Privada, en las actividades de Importación, Comercialización, Instalación y Arrendamiento.

Nota: En caso de consorcios y/o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, todos los integrantes deberán aportar dicho documento.

ACREDITACIÓN PROGRAMA SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

El proponente deber aportar una certificación expedida por su Administradora de Riesgos Laborales - ARL en la que se evidencie un porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo igual o superior al 90%, conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables.

Nota: En el caso de consorcios y/o uniones temporales todos sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente.

EXPERIENCIA

DISPOSICIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

1. Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio de San Luis, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **deberá resaltar** en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.
2. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.
3. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

4. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.
5. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
6. La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.
7. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

EXPERIENCIA REQUERIDA

- **Experiencia General**

Para habilitarse en el proceso de contratación, el proponente acreditará la experiencia general con un máximo dos (02) contratos reportados en el RUP, celebrados durante los últimos tres (3) años, cuya finalidad del contrato sea para alarmas comunitarias con videoverificación y la sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V., cada contrato debera contar como mínimo con tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
45121500	CAMARAS
46171600	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81111800	SERVICIO DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS

Cada contrato que se pretenda hacer valer debe estar terminado y liquidado previo a la presentación de la propuesta, cuyo objeto o alcance deberá ser igual, similar o a fin con la: **"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD DE ALARMAS COMUNITARIAS Y CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN COMUNITARIOS EN COLOMBIA"** cuya finalidad del contrato este dirigida para seguridad ciudadanía. Con el fin de verificar el objeto de los contratos, los proponentes deberán aportar copia de los contratos y/o certificaciones junto con el acta de liquidación expedidas por el contratante.

NOTA: Se debe indicar el número consecutivo en el RUP de cada experiencia aportada.

Para acreditar el presente requisito adicionalmente deberá aportar certificación de experiencia expedidas por la entidad contratante y/o copia del contrato y acta de terminación o acta de liquidación de los mismos de los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratista
b) Número del contrato
c) Objeto del contrato
d) Valor del contrato incluido el IVA
e) Tiempo de duración del contrato
f) Dirección y teléfono del contratante

No serán válidos subcontratos, ni contratos de administración delegada.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: Se tendrá en cuenta este criterio de evaluación en la experiencia general: Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) será la experiencia del integrante de acuerdo al porcentaje de participación. Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, por lo que deberá aportarse el documento legible de conformación de la figura asociativa, para determinar el porcentaje de participación el oferente que la pretende acreditar.

La Alcaldía realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo Tres (3) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo Tres (3) contratos.

VALORACION EXPERIENCIA GENERAL:

A) En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato.

B) Los contratos de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:
Nombre de la empresa contratante
Nombre del Contratista
Objeto del contrato
Fecha de contrato (día, mes y año)
Valor del contrato
Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación.

C) Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

REQUISITOS TECNICOS: Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal", **los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse EN FIRME Y VIGENTE antes de la fecha de la audiencia de adjudicación; y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso.**

- **Experiencia Especifica**

El proponente deberá demostrar la experiencia especifica con uno (1) de los contratos aportados en la experiencia general, en dónde acredite que ejecutó como mínimo el siguiente porcentaje de elementos por ítem:

PORCENTAJE EJECUTADO EN EL CONTRATO	ÍTEM CONTRATADO
100% de la cantidad requerida en la ficha técnica del proceso de selección.	Cámaras
100% de la cantidad requerida en la ficha técnica del proceso de selección.	Alarmas comunitarias
100% de la cantidad requerida en la ficha técnica del proceso de selección.	Grabador de Video

Nota: Dicho contrato para la acreditación de la experiencia especifica, deberá sumar mínimo el 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO (REQUISITO HABILITANTE)

El proponente deberá anexar a la propuesta, la hoja de vida y documentos soporte del personal que conformará el equipo de trabajo para la ejecución del contrato, el cual debe cumplir como mínimo con el siguiente perfil:

PROFESIONAL	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA	EXPERIENCIA GENERAL
GERENTE DE PROYECTO **DEDICACIÓN 100%**	Ingeniero electrónico y/o telecomunicaciones con especialización en gerencia de proyectos o afines. Debe tener PMP vigente e ITIL versión 4. Con certificado de alturas vigente.	Siete (7) años de experiencia demostrada mediante certificaciones de contratos ejecutados como gerente de proyecto en los cuales se incluyan actividades de instalación y puesta en marcha de sistemas de sistemas seguridad ciudadana CCTV y/o alarmas comunitarias.	Para la acreditación de la experiencia general debe tener diez años (10) contados a partir de la tarjeta profesional.
RESIDENTE DE PROYECTO	Ingeniero electrónico y/o telecomunicaciones con	Cuatro (4) años de experiencia demostrada mediante certificaciones de contratos	Para la acreditación de la experiencia general debe tener diez años

DEDICACIÓN 100%	especialización en gerencia de proyectos o afines. Con certificado de alturas vigente.	ejecutados como residente de proyecto, en los cuales se incluyan actividades de instalación y puesta en marcha de sistemas de seguridad ciudadana CCTV y/o alarmas comunitarias.	(10) contados a partir de la tarjeta profesional.
EQUIPO DE CAMPO (2) **DEDICACIÓN 100%**	Técnicos y/o Profesionales en electrónica y/o electromecánico y/o sistemas. Se debe presentar certificado de alturas vigente.	Dos (2) años de experiencia demostrada mediante certificaciones de contratos ejecutados en los cuales se incluyan actividades de instalación y puesta en marcha de sistemas de seguridad ciudadana CCTV y/o alarmas comunitarias.	Experiencia general mínima de (3) años, acreditados mediante expedición de matrícula profesional vigente y/o CONTE y/o tarjeta profesional, según corresponda.

Del personal mínimo requerido deberá anexar:

- ✓ Hoja de vida con los respectivos certificados (s) de experiencia general y especifica solicitados.
- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía
- ✓ Libreta Militar en caso de ser (Hombre menor de 50 años), certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de su fecha de expedición.
- ✓ Experiencia exigida.
- ✓ Títulos académicos requeridos.
- ✓ Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, correctivos, Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) y antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de edad conforme a lo establecido en la Ley 1918 del 2018.
- ✓ Carta de compromiso conforme a los requisitos exigidos en el presente contrato.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad Contratante
- Nombre e identificación del Contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

Nota 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: Se deberá aportar contrato de trabajo y parafiscales de los últimos 6 meses del personal anteriormente mencionado donde se demuestre que tiene relación directa con el oferente.

Nota 8: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 09: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Nota 10: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.

Nota 11: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

Nota 12: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

Nota 13: En caso de asignarse puntaje en los criterios ponderables al EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE), el no cumplir con la totalidad de los requisitos del personal, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a la no asignación del respectivo puntaje, así sea debidamente subsanado el requisito habilitante.

VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.58
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,19
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

ILT = (AC1 x %P1 + AC2 x %P2 + AC3 x %P3 + …… + ACn x %Pn) (PC1 x %P1 + PC2 x %P2 + PC3 x %P3 + …… + PCn x %Pn)

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

IET = (PT1 x %P1 + PT2 x %P2 + PT3 x %P3 + …… + PTn x %Pn) (AT1 x % P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3 + …… + ATn x %Pn)

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o Igual a 0.14
Rentabilidad del Activos:	Mayor o Igual a 0.08

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + UtO_n \times \%P_n)}{(Pt_1 \times \%P_1 + Pt_2 \times \%P_2 + Pt_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + Pt_n \times \%P_n)}$$

Dónde:
RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\mathbf{RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Oferta Económica

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el FORMATO –PROPUESTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el FORMATO del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el FORMATO.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ITEMS A SUMINISTRAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARÁN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION

V. ASPECTOS EVALUABLES.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

A este respecto el 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas. (…)".

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO - VALOR DE LA PROPUESTA	40,5 PUNTOS
ASPECTOS TECNICOS – CALIDAD	49 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYME	0,25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

VALOR DE LA PROPUESTA (40,5 PUNTOS)

El municipio verificará el valor de las propuestas, y a partir del valor corregido de estas asignará un máximo de CUARENTA PUNTO CINCO (40,5) PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento.

EVALUACION OFERTA ECONOMICA	TOTAL
Menor precio	40,5
2º Menor precio	38
3º Menor precio	36
Demás precios por encima del 3º menor precio	34

El Valor Total de la propuesta tendrá una asignación de 40,5 puntos como máximo cuando se la de menor valor presentado al municipio.

ASPECTOS TECNICOS – CALIDAD (49 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta CUARENTA Y NUEVE (49) Puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN	Puntaje Total
Al proponente que ofrezca como solución una plataforma abierta y modular, que cuente con un API para la integración de hardware como: alarmas comunitarias, cámaras de video, módulos de entradas y salidas, sensores o herramientas y funciones con diferentes plataformas públicas o privadas, obtendrá.	10
Al proponente que ofrezca una Plataforma de administración y gestión que permita la asociación de un número ilimitado de sistemas de alarma comunitaria, botones de pánico físicos o virtuales, cámaras de video, módulos de entrada y salida, así como funciones para administrar, registrar y enrolar todos los sistemas asociados, así como la administración y gestión de los operadores y usuarios del sistema, obtendrá.	10
Al proponente que ofrezca una plataforma de gestión que permita la agrupación y georreferenciación de dispositivos como alarmas comunitarias, cámaras, botones de pánico, módulos de entrada, que cuente como mínimo con un módulo de atención de eventos, un módulo de visualización, log de eventos y de auditoría y tableros de control para la visualización del estado de operación de los dispositivos, obtendrá.	10
Al proponente que ofrezca que la solución presentada que permita la asociación de video con las señales provenientes de las alarmas comunitarias, botones de pánico físicos o virtuales y módulos de entradas. etc. La integración del video con las señales de las alarmas comunitarias deberá realizarse por medio de enrutadores, concentradores de video, cámaras de video u otro dispositivo que permitan la conexión con la plataforma de gestión de eventos, obtendrá.	9
Al proveedor de ofrezca 2 mantenimientos preventivos durante el primer año de operación del contrato, obtendrá.	10
Máximo puntaje a obtener	**49**

Nota 1: Para la obtención de este puntaje el oferente deberá anexar certificación expedida directamente por el fabricante de la solución ofertada la cual deberá estar dirigida al presente proceso y no deberá tener una vigencia superior a 30 días antes de la fecha de cierre.

Nota 2: Para la asignación del puntaje el proponente deberá presentar una ficha técnica en la cual se pueda verificar el cumplimiento de cada una de las funcionalidades solicitadas. La Verificación de cada una de ellas otorgará los puntos ofrecidos. En caso de que con el documento no se pueda verificar una o algunas de las funcionalidades no se otorgará el puntaje correspondiente a la funcionalidad.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a los bienes y servicios nacionales, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y del Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual "Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, se podrá otorgar los siguientes puntajes: La Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CALIFICACIÓN
a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10 puntos
b) Incorporación de servicios nacionales	5 puntos
Total, máximo puntaje	**10 puntos**

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional. no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La alcaldía Municipal otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 en el artículo 2.2.1.13.2.2, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Para efecto de reconocer estos criterios se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: (i) (ii) (iii) Los rangos para la definición del tamaño empresarial contenidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión

temporal, y Si la convocatoria es limitada a MIPYMES no pueden aplicarse estos criterios diferenciales. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme.

VI. MANIFESTACION DE INTERES

Los interesados en participar deberán manifestar su intención de participar, enviando una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural, según corresponda; junto con el documento de identidad y el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil (según corresponda) y en caso de consorcios o uniones temporales, además se deberá aportar copia del documento consorcial y copia de la cedula de ciudadanía del representante legal. Dicha documentación se radicará en la oficina de contratación de la Alcaldía del Municipio de San Luis – Tolima.

En caso de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés se realizará sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado, el nombre del representante legal y esta deberá ser diligenciada de acuerdo al ANEXO.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente por medio del documento consorcial quienes lo integrarán y el porcentaje de participación. además, se deberá aportar copia del documento consorcial y copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

AUDIENCIA DE SORTEO: El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes podrá llevarse a cabo en la hora y lugar previsto en el cronograma del proceso de selección.

VII. OFERTA

El Proponente debe cumplir en su Oferta con los requerimientos antes establecidos.

A. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos 1 a 9, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección X, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y magnético.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, El Municipio de San Luis las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Municipio de San Luis publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido.

Los funcionarios del Municipio verificarán que cada los sobres, esté debidamente sellado.

La Entidad no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

B. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado

C. OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado

D. OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la será potestad del Municipio de San Luis.

E. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio de San Luis debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV en el formato contenido en el Apéndice 3.

F. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de San Luis declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Municipio de San Luis o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

G. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por El Municipio de San Luis antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

H. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás

documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, El Municipio de San Luis procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

I. RECHAZO

Se consideran inelegibles las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
3. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el proceso.
5. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
6. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
7. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
8. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el Pliego de Condiciones.
9. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
10. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
11. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
12. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
13. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato del presupuesto oficial.
14. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
15. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
16. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario de Presupuesto Oficial.
17. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
18. Presentar la oferta extemporáneamente.
19. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica de manera errada.
20. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
21. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
22. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
23. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
24. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
25. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no entrega el RUP vigente y en firme al momento de su presentación, y no subsana su entrega.
26. Las demás previstas en la ley.

J. CAUSALES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferira la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una

participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.
NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

K. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe del Municipio de San Luis o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

L. GARANTÍAS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir

de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San Luis, Tolima; Identificado con Nit: 890.700.842 – 4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución y tres años más</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más hasta la liquidación</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>200 SMMLV</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje.</td></tr>
<tr><td></td><td>Participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE SAN LUIS a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

NOTA: En caso en de que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros legalmente constituida en el País que ampare el

objeto del presente contrato y así lo acredite, debe acudir a otros mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

M. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO,** quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, supervisión y control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

VIII. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma del proceso de selección:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
Publicación estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria.	En la página WEB www.colombiacompra.gov.co	29 de OCTUBRE De 2026
Plazo límite para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	En medio físico, radicadas en la ventanilla única de correspondencia del Municipio de San Luis Tolima o en el correo electrónico contratacion@sanluis-tolima.gov.co	05 de NOVIEMBRE de 2026 hasta las 6:00pm
Plazo para solicitar la limitación a MIPYMES	En medio físico, radicadas en la ventanilla única de correspondencia del Municipio de San Luis Tolima o en el correo electrónico contratacion@sanluis-tolima.gov.co	05 de NOVIEMBRE de 2026 hasta las 04:00 pm
Publicación respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	En la página WEB www.colombiacompra.gov.co	06 de NOVIEMBRE De 2026
Publicación Resolución de apertura y pliegos de condiciones definitivo.	En la página WEB www.colombiacompra.gov.co	09 de NOVIEMBRE de 2026
Plazo para presentar manifestaciones de interés	En medio físico, radicadas en la ventanilla única de correspondencia del Municipio de San Luis Tolima	10 de NOVIEMBRE de 2026 Hasta las 03:00 PM
Sorteo de consolidación de oferentes, en caso de presentarse un número superior a 10 (cuando aplique)	Secretaria de Gobierno del MUNICIPIO DE SAN LUIS	10 de NOVIEMBRE de 2026 a las 04:30 PM
Publicación de la lista de precalificados	En la página WEB www.colombiacompra.gov.co	10 de NOVIEMBRE de 2026
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	En medio físico, radicadas en la ventanilla única de correspondencia del Municipio de San Luis Tolima o en el correo electrónico contratacion@sanluis-tolima.gov.co	10 de NOVIEMBRE de 2026 Hasta las 05:00 PM
Publicación de las aclaraciones y respuestas al pliego de condiciones definitivo	En la página WEB www.colombiacompra.gov.co	11 de NOVIEMBRE DE 2026 Hasta las 07:00 pm
Fecha límite de expedición de adendas	En la página WEB www.colombiacompra.gov.co	11 de NOVIEMBRE DE 2026 Hasta las 07:00 pm
Recepción de propuestas y cierre (fecha y hora límite para presentar propuestas)	En medio físico, radicadas en la ventanilla única de correspondencia del Municipio de San Luis Tolima.	13 de NOVIEMBRE DE 2026 Hasta las 09:00 AM
Verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros, experiencia y económicos del proponente)	**Comité evaluador.** Secretaria de Gobierno del MUNICIPIO DE SAN LUIS	17 Y 18 NOVIEMBRE DE 2026

Publicación del informe de evaluación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros, experiencia y económicos del proponente)	En la página WEB www.colombiacompra.gov.co	18 de NOVIEMBRE DE 2026
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y plazo máximo para presentación de subsanaciones.	En medio físico, radicadas en la ventanilla única de correspondencia del Municipio de San Luis Tolima o en el correo electrónico contratacion@sanluis-tolima.gov.co	**Desde:** 19 DE Noviembre DE 2026 **Hasta:** 23 DE Noviembre DE 2026 HASTA LAS 06:00 PM
Respuesta observaciones al informe de evaluación de los requisitos habilitantes.	En la página WEB www.colombiacompra.gov.co	24 de NOVIEMBRE de 2026
Publicación del informe final y de subsanación de los de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros, experiencia y económicos del proponente)	En la página WEB www.colombiacompra.gov.co	24 de NOVIEMBRE de 2026
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	En La Secretaria General y de Gobierno	25 de NOVIEMBRE de 2026
Elaboración del contrato	Oficina de contratación	Dentro de los días siguientes a la adjudicación.
Expedición del certificado de registro presupuestal.	Secretaría de Hacienda	Al día siguiente de la elaboración del contrato.
Aprobación de pólizas	Secretaría General y de Gobierno	Dentro de los días siguientes de su entrega en la oficina correspondiente.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

PARAGRAFO: El horario de atención y recepción de documentos en ventanilla única para cualquier efecto será el habitual, esto es, entre las 8:00 AM y las 11 AM y entre las 2:00 PM y las 4:00 PM, de lunes a viernes, conforme lo establece el Decreto 014 del 30 de abril de 2014.

Dado en el Municipio de San Luis – Tolima, a los **VEINTINUEVE (29) DÍAS** del mes de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

ORIGINAL FIRMADO

SANTIAGO CARRILLO VARGAS.
Secretario de Hacienda
Ordenador Del Gasto – Delegado En Materia Contractual
Decreto 004 Del 01 De Enero De 2024
CONTRATANTE.

LUIS FERNANDO CARDOZO GARCIA.
Secretaria De Planeación Y Desarrollo

Revisión Y Aval Técnico: Luis Fernando Cardozo Garcia / Secretaria De Planeación Y Desarrollo.

Revisión Y Aval Financiero: Rubén Dario Galicia Briñez/Profesional Universitario.
IFM Asesorías y Consultorías SAS - Contratista

Apoyo: Braihan Felipe Castiblanco Guzman/ Apoyo Profesional Oficina de Contratación

Revisión Jurídica: Natalia Yate – Abogada Contratista

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

San Luis, ___ de _____ de 202

Señores:
MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA
San Luis Tolima.

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. XXX-2026.

El suscrito _____, en calidad de representante legal de _____ de acuerdo con las condiciones generales de los Pliegos de Condiciones y especificaciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. XXX-2026, cuyo objeto es: "OBJETO CONTRACTUAL", presento la siguiente propuesta.

En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra propuesta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse solo comprometen a la sociedad que legalmente represento.
3. Conozco la información general y específica y demás documentos del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. XXX de 2026 y acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Tengo en mi poder los documentos que integran las condiciones de contratación y adendas que son: (indicar fecha y número de cada una).
5. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones de los Pliegos de Condiciones.
6. La sociedad que legalmente represento no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política, por la ley 80 de 1993 y demás normas que rigen.
7. La propuesta que presento tiene una vigencia de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Acepto y autorizo que la administración nos realice la notificación electrónica de los actos relacionadas con este proceso de selección, para lo cual la dirección de correo electrónico es _____

Me comprometo a informar al Municipio de SAN LUIS que todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del proceso precontractual y hasta su liquidación final.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
No. del NIT Consorcio o Unión Temporal o de la (s) firma (s)] _____ [*anexar copia (s)*]
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____
Ciudad _____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores:
MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA
San Luis Tolima.

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. XXX-2026.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de San Luis para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA No_____ de 2026.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA No_____ de 2024

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA No_____ de 2024 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de_____ de_____.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
No. del NIT Consorcio o Unión Temporal o de la (s) firma (s)] _____ [*anexar copia (s)*]
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____
Ciudad _____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 3
PROPUESTA ECONOMICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. XXX – 2026

ITEM	COMPONENTE	UND	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					
ADMINISTRACION (15%)					
IMPREVISTOS (2%)					
UTILIDAD (5%)					
IVA (19%) SOBRE LA UTILIDAD					
VALOR TOTAL PROPUESTA ECONOMICA					

NOTA:
EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.

LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA LA EJECUCION DEL CONTRATO.
El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el

ANEXO.
En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

Proponente: _____
Dirección: _____
Teléfonos: _____ fax: _____
Correo electrónico: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Dirección: _____
Teléfonos: _____Fax: _____

Firma del Representante Legal _____
Documento de Identificación _____

ANEXO 4.
FORMATO CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL A UTILIZAR

Ciudad y fecha

Señores:
MUNICIPIO DE SAN LUIS

REF: Selección Abreviada No. ____De 2026

El suscrito _____ hace constar que de ser adjudica la presente convocatoria al {proponente} me comprometo a presentar mis servicios para EL CONTRATISTA _____ en el cargo de _____.

Anexo, las certificaciones académicas y de experiencia que acreditan el cumplimiento de lo estipulado en los pliegos de condiciones para acceder al cargo.

Cordialmente,

Firma
Nombre y Apellidos completos
Cédula de Ciudadanía
Matrícula No.
Dirección
Teléfono

Anexar: Documentación exigida.

FORMATO 1

INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

Señores:
MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA
San Luis Tolima.

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. XXX-2026.

Los suscritos, _____ y _____ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en una UNIÓN TEMPORAL, para participar en el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA Nº XXX–2026, cuyo objeto es XXXXX., y por tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de este consorcio es igual al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
- La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO ()

DE LA PARTICIPACIÓN EN LA (%) EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)

A.
B.
1 () Discriminar las actividades a ejecutar, por cada uno de los integrantes
2 () La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

- La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria, ilimitada.
- El representante de la Unión Temporal es _____, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- La sede de la Unión Temporal es:

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
Ciudad: _____

En constancia se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio)
(Nombre y firma del representante legal del consorcio)

FORMATO 2

INFORMACIÓN DEL CONSORCIO
ACUERDO DEL CONSORCIO

Señores:
MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA
San Luis Tolima.

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. XXX-2026.

Los suscritos, _____ y _____ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA Nº 00X – 2026, cuyo objeto es (OBJETO CONTRACTUAL)., y por tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de este consorcio es igual al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
- El consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (*) (%)
_____	_____
_____	_____

- (*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.
- La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
- El representante del consorcio es _____, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- La sede del consorcio es:

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
Ciudad: _____

En constancia se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio)
(Nombre y firma del representante legal del consorcio).

FORMATO 3
PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

[Este formato no debe ser diligenciado por proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del Proyecto personal nacional calificado.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré al contrato el porcentaje de personal nacional calificado que describo a continuación:

Porcentaje de personal calificado (1) del contrato	**Puntajes**	**Marque con una x el porcentaje ofertado (Marque solo una opción)**
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano		
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano		
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano		
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano		

(1) Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.
Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del proponente o de su Rep

FORMATO 4

MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo_____, actuando en calidad de _____ (persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

El proponente: _____
(Nombre, número del documento de identificación)

NOTA: Cuando la oferta sea presentada mediante consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá diligenciar el presente formato.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del proponente o de su Rep

FORMATO 5

CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA

El suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso), certifica que la sociedad - _____, identificada con NIT. _____, se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los ___ días del mes de _____ del año 2026, en

(Se firma según el caso por:

Tarjeta No. _____
Revisor Fiscal)
Firma Representante Legal _____
C.C. No.

CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL

El suscrito _____, identificado con _____, certifico que me encuentro a paz y salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistemas de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.

Lo anterior, para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los ___ días del mes de _____ del año 2026, en

(Se firma según el caso por:

C.C. No.

ANEXO N° 8
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO

Ciudad y fecha
Señores:
MUNICIPIO DE SAN LUIS
Ciudad.

REF. SELECCIÓN ABREVIADA POR LA MENOR CUANTÍA No. XXXXXXXX

OBJETO:

Asunto: manifestación de Interés.

Yo _____, domiciliado en la ciudad de _____identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de Representante legal de la firma y/o Consorcio y/o persona natural y/o persona natural _____, sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de _____, identificada con N.I.T. y/o cedula de ciudadanía_____, mediante el presente escrito manifiesto que la sociedad y/o persona natural y/o persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal por mi representada tiene la intención de participar en le proceso de selección No. XXXX, cuyo objeto es la "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", que me acojo a las normas establecidas en los pliegos de condiciones y reglas establecidas para el proceso.

Para el efecto manifiesto que conozco las condiciones, en que se desarrollará el procedimiento de selección y me acojo a la metodología prevista.

Que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de San Luis, y declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad y/o persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal que represento.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal _____
C.C. N º. _____de_____
N º De NIT (consorcio o unión Temporal o de las firmas) _____
Dirección de correo _____
Correo Electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____
Nota: La presente manifestación de interés debe ser acondicionada de acuerdo a la figura empleada para participar en el presente proceso de selección, es decir si la inscripción se realiza por una persona natural, consorcio, unión temporal ó persona jurídica.

Calle 7º No 5-04-0/8 Alcaldía Municipal de San Luis
(+57) 8 2252166 / 2252010
contactenos@sanluis-tolima.gov.co www.sanluis-tolima.gov.co